



**RESOLUCION N° 1450-67.11/050-2024
(07 DE JUNIO DE 2024)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, nombrado mediante Decreto 1000-24/0001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/009 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 1000-56.11/095 del 24 de agosto de 2017, en armonía con la Resolución 067 del 16 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 07 de mayo de 2024, se expide Estudio Previo por parte de la Secretaria de Gestión Social y participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio en los cuales se establece la necesidad de adelantar un proceso para **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"** a través del Régimen Especial denominado Convenio de Asociación.
2. Que, conforme a lo anterior, la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio adelantó el procedimiento de Invitación dirigido a la **CORPORACION LA CASA DEL ALFARERO** Nit° 822004675-1 Representada legalmente por **ANGELA MARIA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No 66.854.010, a través de la cual se solicitó a la entidad acreditar documentos para verificar su idoneidad.
3. Que **CORPORACION LA CASA DEL ALFARERO** Nit° 822004675-1 Representada legalmente por **ANGELA MARIA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No 66.854.010, a través de la plataforma SECOP II allegó propuesta con los documentos requeridos para acreditar su idoneidad.
4. Que la Secretaria de Gestión Social y participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio, evaluó los documentos exigidos a la **CORPORACION LA CASA DEL ALFARERO** Nit° 822004675-1 Representada legalmente por **ANGELA MARIA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No 66.854.010 para acreditar su idoneidad, tal como consta en certificado que reposa en el expediente contractual.
5. Que teniendo en cuenta la revisión de los documentos exigidos a **CORPORACION LA CASA DEL ALFARERO** Nit° 822004675-1 Representada legalmente por **ANGELA MARIA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No 66.854.010, la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio, Doctora **ELIANA ANDREA VACA ROJAS** considera suficientemente acreditada la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro para desarrollar el objeto dispuesto en el proceso de contratación.
6. Que teniendo en cuenta que la **CORPORACION LA CASA DEL ALFARERO** Nit° 822004675-1 Representada legalmente por **ANGELA MARIA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No 66.854.010 se encuentra habilitada, cumple con la acreditación de idoneidad y allega propuesta económica y técnica debidamente firmada, se considera suficiente para soportar el aporte comprometido que asciende a la suma total de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE, (\$177.131.470) por concepto de gastos de funcionamiento y operación. Por lo tanto, se configura la excepcionalidad del Decreto 092 de 2017, artículo 5° que establece:



ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (Cursiva, Negrilla y subrayado fuera del texto).

7. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Convenio de asociación, se registrará entre otras por las siguientes cláusulas:

a) **CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:**

La Constitución Política de Colombia en relación con la función administrativa establece en sus artículos 209 y 355 lo siguiente:

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Respecto a los convenios de asociación el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 menciona:

ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

En el mismo sentido, el Decreto 092 en su artículo 5º, inciso primero, en relación con la modalidad de contratación establece:



ARTÍCULO 56. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (Cursiva, Negrilla y subrayado fuera del texto).

b) **OBJETO DEL CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

c) **PLAZO DEL CONVENIO:** EL termino de ejecución del contrato será de **CIENTOS OCHENTA Y CINCO (185) DÍAS CALENDARIOS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

d) **CONDICIONES ESPECÍFICAS:** El Municipio de Villavicencio, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, ha previsto como especificaciones de carácter técnico aquellas que constituyen condiciones generales del futuro contrato, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Alimentación Desayuno (Raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, un cereal, una fruta y una bebida natural, a los 30 habitantes de calle beneficiarios, durante los 185 días de la ejecución del proceso).	Ración	5550
2	Alimentación Almuerzo (Raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, una leguminosa, un cereal, una verdura caliente y/o ensalada y una bebida natural, a los 30 habitantes de calle beneficiarios, durante los 185 días de la ejecución del proceso).	Ración	5550
3	Refrigerios (una harina, una fruta y bebida) a los 30 habitantes de calle beneficiarios, durante los 185 días de la ejecución del proceso.	Ración	5550
4	Alimentación Cena (Raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína, un cereal, una bebida natural, a los 30 habitantes de calle beneficiarios, durante los 185 días de la ejecución del proceso)	Ración	5550
5	Un (1) Profesional en Psicología para brindar atención a los habitantes de calle (De lunes a sábado en el horario de 8:00 am a 6:00 pm)	Días	185
6	Un (1) Bachiller con formación como facilitador de comunidad terapéutica (De lunes a sábado en el horario de 8:00 am a 6:00 pm)	Días	185
7	Un (1) Manipulador de alimentos en cumplimiento de la normatividad, con carnet de manipulación de alimentos vigente (De lunes a sábado en el horario de 8:00 am a 6:00 pm)	Días	185



Proceso Gestión de la Contratación
FORMATO RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA

8	Alojamiento diario con dotación de batería de baños y lavamanos. Por 185 días para los 30 beneficiarios.	Alojamiento por Persona	5550
9	Productos de aseo personal (kit de productos que serán suministrados a los 30 beneficiarios habitantes de calle) los cuales serán distribuidos en razón a la necesidad del servicio compuesto por jabón en barra cosmético por 120 gramos, cepillo dental para adulto, crema dental de 90 gr, 1 rollo de papel higiénico de 36 mts, desodorante en crema de sobre por 13 gr, cuchillas de afeitar o toalla higiénica y toalla de cuerpo.	Kit	185
10	Ropa interior para hombre: tres (3) bóxer y tres (3) camisillas. Ropa interior para mujer: Tres (3) brasier y tres (3) pantys (Todas las tallas de acuerdo a la necesidad)	Conjunto	30
11	Tres (3) pares de medias tipo nylon para hombre o mujer (Todas las tallas de acuerdo a la necesidad)	Par	30

e. **LUGAR DONDE LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS:**
Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual se encuentran a disposición para consulta en la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Villavicencio, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

f. Que, en este orden de ideas, el fundamento jurídico que se invoca para contratar es el artículo 70, 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

g. Que de conformidad con el artículo 2º, 3º y 5º del Decreto 092 de 2017 la Secretaria Social por medio del presente acto administrativo autoriza y justifica la contratación directa del convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro.

h. Que, atendiendo las consideraciones anteriores, por medio del presente acto administrativo se entiende justificada la contratación directa bajo la causal de Convenio de Asociación.

i. Que en mérito de lo expuesto la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, la modalidad de contratación directa de un Convenio de asociación regulado en el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto consistirá en: **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, el cual se suscribirá con la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION LA CASA DEL ALFARERO** Nit° 822004675-1 Representada legalmente por **ANGELA MARIA VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No 66.854.010.



ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los, 07 día del mes de junio de 2024

ELIANA ANDREA VACA ROJAS
Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana

Proyecto:
Viviana Alejandra Umaña Ruiz
Abogada Contratista

